

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA

Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

De la revisión del expediente, se observa que el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, tuvo el conocimiento de la consulta de la medida de protección No.100-2011, así mismo ha tenido el conocimiento de las actuaciones posteriores.

Por lo tanto es a ese Despacho al que le compete conocer sobre el tercer incumplimiento a la medida de protección.

De acuerdo con lo anterior el JUZGADO DE FAMILIA DE BOGOTA.

RESUELVE:

- PRIMERO: RECHAZAR de plano el presente incidente de incumplimiento a la Medida de Protección, por los motivos precedentemente señalados.
- SEGUNDO: REMITIR el incidente y sus anexos al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., para su conocimiento. Ofíciasele.
- TERCERO: REALIZAR las anotaciones a las que haya lugar.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 092
HOY: 18 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA